

Memoria, verdad y justicia: reflexiones sobre los cuerpos en lucha

Agustina Alvarez Di Mauro

Santiago Amilcar Travaglio

Introducción

El 24 de marzo es una fecha muy significativa para nuestra ciudadanía, cargada de recuerdos y sensaciones que nos *atraviesan*. Como jóvenes que nacieron a fines del siglo pasado, repensamos constantemente *nuestra* historia y reconstruimos, desde la *escucha*, la memoria del dolor que padecieron quienes fueron parte de una de las épocas (si no es la más) destructiva que vivimos como pueblo.

En esta oportunidad, nos proponemos compartir algunas reflexiones que presentamos (durante el 2020) en el marco de la materia “Violaciones masivas a los Derechos Humanos en la Argentina y persecución penal” a cargo de Alejo Ramos Padilla. Entre otras herramientas pedagógicas, el contenido troncal de la materia fueron cuatro encuentros virtuales con: Elsa Pavón, Mario Volpe, Miguel Saghessi y Pablo Vassel.

A partir de nuestras convicciones, en este breve trabajo intentaremos compartirles algunas reflexiones sobre esas personas, sobre esos *cuerpos* que estuvieron, están y estarán en lucha por la memoria, la verdad y la justicia que *nos* merecemos. Aquellas estarán estructuradas sobre cinco grandes ejes temáticos: 1) bases de la dictadura y “rol de lxs juristas”; 2) la “lucha por la identidad” de las madres y abuelas; 3) “apropiación de los cuerpos”, géneros y violencia; 4) la “causa Malvinas” y los procesos sociales; y 5) los juicios por la verdad.

El proceso genocida argentino: bases y rol normativo

En forma colindante con el proceso de conformación de las sociedades post segunda guerra mundial, distintas administraciones hegemónicas comenzaron a repensar las estrategias de *aniquilamiento* de distintos grupos sociales. A tal fin, pusieron en práctica otros mecanismos de confrontación diferentes a los comúnmente utilizados en la época.

En el caso de la dictadura cívico-militar-eclesiástica y empresarial argentina, el plan sistemático que buscaba *exterminar* a una parte de la población se asentó sobre dos doctrinas represivas extranjeras que se venían desarrollando

fuertemente en el ámbito militar desde mediados del siglo XX: la escuela francesa y la doctrina de la seguridad nacional.

Uno de los puntos esenciales de dichas doctrinas era la configuración de un *enemigo*. Lo que en la doctrina penal contemporánea se teorizó como aquél que, por su entidad peligrosa o dañina, tiene negada su calidad de *persona*¹, fue para los militares el fundamento ideológico esencial para *aniquilar*², *desaparecer* o *torturar* personas desde 1976. De acuerdo con las teorizaciones antes mencionadas, dada la organización del *nuevo enemigo* (“comunista” o, en nuestro país, “subversivo”³) las fronteras de la guerra eran ideológicas (internas de cada Estado y no geográficas) y por ende toda la población pasó a ser potencialmente enemiga –lo que produjo la puesta en práctica de métodos de “combate” no tradicionales, extremadamente violentos e ilegales, controlando psicopolíticamente a toda la población y coordinando tácticamente con el resto de los Estados limítrofes–. En efecto, si bien la creación de una no-persona, de un *otro negativo*⁴, sirvió como primer pretexto para suprimir toda posibilidad de cambio progresista, finalmente perdió toda relevancia pues la extrema violencia promovida no contaba con ninguna base normativa, ni siquiera desde su propio orden *de facto*.

Incluso si centramos nuestra atención en los supuestos “objetivos” que tenían las FFAA y plasmaron en el “Acta del Proceso de Reorganización

¹ Existe un trato diferencial a través del cual el derecho le niega la condición de *persona* al *enemigo*, dividiendo a la sociedad en ciudadanos (personas) y enemigos (no personas), privando de ciertos derechos a éstos últimos (cfr. con Zaffaroni, E. R., *El enemigo en el derecho penal*, 1ª ed., 5ª reimp., Ediar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018, pág. 18).

² Terminología que no sólo plasmaba el objetivo concreto a través de Órdenes Secretas como la RC 9-1 (Larrandart, L. E, *Memoria, verdad y justicia*, 1ª ed., Hammurabi, Buenos Aires, 2016, p. 47) sino que además era públicamente y sin tapujos utilizada frente a la sociedad para infundir el *terror* (ver declaración del genocida Videla en <https://youtu.be/7II7jgRxSrc>).

³ El término “subversivo” adquirió una amplitud considerable ya que se terminó haciendo referencia a toda persona con pensamiento disidente: el opositor era subversivo y debía ser exterminado porque no quería el bien para la nación.

⁴ Es muy interesante la explicación que hace el autor Feierstein acerca de la construcción de un “otro negativo” que constituye una fracción social que, por representar a ciertas personas que cuestionan de algún modo al modelo social dominante, se constituye en el blanco de prácticas tendientes a su eliminación material (Feierstein, D., *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, 1ª ed., Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007).

Nacional”⁵, podemos desentrañar que los mismos consistían en “instalar un nuevo modelo económico-social”, “reconstruir la imagen de la Nación defendiendo la moral occidental cristiana” y “erradicar la subversión”. De este modo, a través de la violencia, se buscó instalar un determinado modelo económico y social totalmente contrapuesto a lo que profesaba un sector importante de la sociedad, y que requirió estructurar a dichos sectores como la “subversión”, como “representantes del comunismo” y las “ideas marxistas” en el interior de nuestro país.

Pero los procesos genocidas no son espontáneos, no nacen de “un día para el otro” por capricho de seres malvados. Como nos explicó Miguel Saghessi, la instauración de la política del *terror* y la metodología a través de la cual se aplicó el *poder punitivo subterráneo*⁶, se debieron en gran medida a las teorizaciones realizadas años antes: i) la descentralización de las operaciones –el rol de las “fuerzas de tareas”–, el sobredimensionamiento de la estructura de inteligencia –“sistema nervioso del aparato represivo”⁷– y la divisiones del territorio nacional en cinco zonas permitieron dominar y controlar todo el país mediando una misma unidad de acción; ii) la instauración del *terror* como política de Estado⁸ y; iii) el ejercicio de la violencia –secuestro, tortura, interrogatorio bajo tortura, entre otros– como herramienta de trabajo habitual institucionalizada mediante la creación de los *Centros Clandestinos de Detención*.

⁵ Disponible en la página web: <https://apm.gov.ar/periplosdememorias/materiales/1-1/Documentos/ActaJunta/ActaJunta.pdf>.

⁶ En palabras de Zaffaroni, con la influencia estadounidense en la instauración de los golpes de Estado en el Cono Sur, el ejercicio del poder punitivo se desdobló en dos sistemas: el sistema penal paralelo (detenciones administrativas ilimitadas) y el sistema penal subterráneo (eliminación directa por muerte y desaparición forzada sin proceso legal alguno), resaltando especialmente el montaje de éste último en cuanto a su crueldad, complejidad, planificación y ejecución (Zaffaroni, E. R., *ob. cit.*, págs. 49-50).

⁷ Es interesante resaltar uno de los usos que la Inteligencia local hizo de las “clasificaciones” de las personas de acuerdo a lo que pensaban sobre determinados temas, casi a modo de análisis retrospectivo y bajo la preocupación circundante del ejercicio del poder fáctico actual (al fin y al cabo, en determinados gobiernos se sigue espionando ilegalmente a las personas y clasificándolas de acuerdo a su modo de pensar).

⁸ No sólo por la violencia material sino también por la simbólica, ejercida mediante manifestaciones públicas de quienes detentaban el poder fáctico. Sobre esto último, es muy clara la cita que realiza el autor Ramos Padilla al reproducir las manifestaciones del General Saint Jean “recomendando” a los argentinos que hagan silencio (Ramos Padilla, A., *Crímenes de lesa humanidad en la Argentina: de la cultura de la impunidad a la inexorabilidad del juicio y castigo*, 1ª ed., Di Plácido Editor, Buenos Aires, 2011, pág. 44).

Bajo dicho estado de cosas, encontraremos entonces: i) una actividad represiva visible (donde se buscaba demostrar el poder fáctico de las fuerzas militares a la población mediante, por ejemplo, la presencia en las calles o los controles de documentación); y por otro lado ii) la principal tarea que se desarrolló en este período: la represión clandestina, mediante la cual se llevaron adelante detenciones arbitrarias, mantenimiento de las personas en centros clandestinos de detención, torturas, asesinatos y desapariciones. Esta clandestinidad fue uno de los mecanismos fundamentales para evitar cualquier investigación posterior; la impunidad estaba totalmente garantizada.

Esta “mecánica de la impunidad” tenía una matriz bipartita, coincidente con los dos espacios implicados (legislativo y judicial).

Por un lado, el *manejo del marco jurídico legitimante*: la toma del poder por las FFAA implicó la suspensión inmediata y la categorización como “subsidiaria” de la Constitución Nacional, colocando encima de ella el “Acta”, “Estatuto” y “Reglamento del Proceso de Reorganización Nacional”. A diferencia de lo que podría observarse de las doctrinas francesas y estadounidenses, como bien nos explicó Saghessi, la dictadura militar se creó para sí un marco jurídico legitimante que no solo tenía por fin institucionalizar los objetivos propuestos sino que más bien configurar una estructura que suprimiera (o al menos redujera al mínimo) las chances de investigar y juzgar los hechos cometidos.

Por otro lado, la *supresión o restricción del ejercicio del poder de control de las decisiones*. Como afirmó Carlos Nino, el Poder Judicial fue especialmente impotente para contener el avasallamiento de los derechos fundamentales⁹. El “rol de los juristas” fue clave para la comisión de los delitos de lesa humanidad: lo que para muchos era parte de un juego de toma y daca (al final de cuentas, los militares designaron a decenas de jueces), para otros era la necesidad de garantizar la seguridad jurídica legitimando los decreto-leyes de los genocidas.

En efecto, y para concluir, Miguel Saghessi nos ha permitido profundizar sobre la matriz legitimante del proceso genocida argentino en la última dictadura militar. En relación a la materia que especialmente nos ocupa, el derecho como discurso, ya sea como herramienta de control o de cambio social, adquirió (y mantiene) una fuerza tal que, más allá de las razones por las cuales las personas cumplen con las normas, coloca a quienes interactúan con él en un lugar privilegiado.

⁹ Nino, Carlos, *Un país al margen de la ley*, 4^a ed., 5^a reimp., Ariel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019, pág. 68.

Ahora bien, dicho lugar trae aparejado un arma de doble filo: lo que para algunos es una herramienta para encontrar la verdad, para otros es la base fundamental para consagrar la impunidad. Esto lamentablemente hay que asumirlo como tal y no existe forma de modificarlo más que seguir apelando a los procesos de memoria colectiva, al ejercicio del debate público sobre los temas que refieren a *nosotros* mismos como pueblo y generando espacios como los que tuvimos en el curso para lograr que, luego de escuchar a la gente que vivió la historia, tengamos que estar sentados ante una pantalla escribiendo lo que verdaderamente sentimos.

Identidad: faro insignia de las madres y abuelas

Escuchar a Elsa Pavón representa un mix de ciertas cantidades de emoción, vitalidad, lucha y amor. Cada palabra, cada gesto, cada risa y cada llanto transmite el contagio de un grupo en lucha. Eso son las madres y abuelas de plaza de mayo: *cuerpos en lucha constante*.

Sólo por razones de extensión, podríamos abordar dos grandes frases de Elsa en la charla que tuvimos. Una tiene que ver con la *lucha* por la *identidad*. En determinado momento, Elsa comenzó a repensar el significado que le asignamos al término “lucha”. Ella manifestó que no estaba del todo convencida con su uso, pero que todavía no pudo encontrar otra palabra que (a pesar de su denominación) signifique lo mismo. Quizá la lucha implica una otredad, un adversario al que vencer (como si habláramos de “guerra” o “batalla”), cuando la propuesta de las madres y abuelas era otra: buscaban justicia, verdad y memoria, no venganza ni victoria; querían a sus hijos/as, a sus nietos/as, y que la sociedad no olvidara jamás lo que vivieron.

No logramos resolver esas dicotomías. Tampoco Elsa pudo profundizar sobre el tema. Todo quedó en un vacío pero a la vez sumamente profundo: una mujer que vivió el terror y se enfrentó a él, sigue repensando cómo denominar aquello que hace desde el preciso instante en que se apropiaron de su nieta y desaparecieron a su hija y su nuero.

Aquí surgió la otra frase de Elsa que tanto nos impactó: “*a la nena la encontré, a ellos (refiriendo a su hija y a su nuero) los sigo buscando*”. Si bien de aquí podríamos derivar un sin número de aristas, nos quedaremos en el *sentimiento*.

Cuando escuchamos aquella afirmación lo primero que sentimos fue dolor y tristeza. Como generación que no vivió en un país gobernado por el horror, de manera sistemática y desde el aparato estatal, fue difícil desentrañar aquello que nos generó la frase de Elsa. ¿Qué sentirá Elsa desde aquél 18 de mayo de 1978?

Sin embargo, con el correr de los días pudimos ir desentrañando aquellos sentimientos fundados desde un sentido de humanidad: en cierta medida, *nosotrxs también somos Elsa*. Lo que le pasó a ella, a su familia, es algo que nos pasó a todxs nosotrxs como pueblo, a nuestra *identidad*.

Como si fuese un cuento, podríamos pensar aquí en la *identidad* como un derecho complejo por su carácter tripartito. Tiene: i) su origen, que se construye con lo que somos y con quienes tenemos alrededor –de dónde venimos–; ii) el desarrollo diario, lo que queremos mostrarle al otro o lo que sentimos que somos y pretendemos hacer valer –por ejemplo, nuestra identidad de género– y; iii) el final, es decir, cómo dejamos de ser o el fin material de nuestra existencia.

En todos estos estadios de reconocimiento fáctico y normativo, la última dictadura militar avasalló toda identidad y sentido de ser humano posible. Como vimos con Elsa, no sólo se apropiaron de la identidad de cientos de niños/as sino que además negaron el *ser* persona de gran parte de la sociedad, aboliendo la posibilidad de conocer la subsistencia o final de aquellos detenidos/desaparecidos a los que en 1979 el genocida Jorge Videla tristemente llamó “incógnitas que no tienen entidad”.

La apropiación de los niños y niñas nacidos en cautiverio o que se encontraban con sus padres en el momento en que estos eran ilegalmente detenidos tenía para los perpetradores el objetivo de desvincularlos de la ideología de sus padres -que no fueran educados para la “subversión”- y que sean “enderezados” mediante su reubicación en familias “decentes”¹⁰, respondiendo a aquella génesis principal de aniquilamiento. No se trataba de prácticas independientes, de hechos delictivos aislados entre sí que constituían un “exceso”, sino todo lo contrario: era parte del mismo plan sistemático que propiciaba la desaparición de ciertos sectores de la población. La apropiación de menores fue impulsada y ejecutada por el propio Estado terrorista.

La sociedad estaba quebrada: había una “pelea” que dar contra los “subversivos” y eso gestaba una idea de otredad en donde no importaba lo que le sucediera al prójimo sino que siempre lo que pasaba “era por algo” (el famoso “algo habrán hecho” que vimos en clase y que se replica incluso hasta la actualidad en distintos ámbitos de entendimiento).

En esa construcción violenta, en esa lógica relacional instaurada, las madres y abuelas salieron libres y desinhibidas a las calles (cuando pocas personas lo hacían) para reclamar derechos que hoy entendemos como básicos.

¹⁰ Amantze Regueiro, Sabina; “*El secuestro como abandono. Adopciones e institucionalizaciones de niños durante la última dictadura militar argentina*”, Universidad de Buenos Aires.

No tenían nada que perder, sus hijxs y nietxs estaban desaparecidxs y no había fuerza (política o militar) que las frenara. Esa valentía, influenciada por el amor y la esperanza, logró traspasar las fronteras de nuestro país e incluso podría servir de ejemplo perfecto para sintetizar el significado de “lucha”.

De allí que el emocionante encuentro con Elsa fue tan especial. Con laburo en la calle, la tarea del grupo de mujeres fue comenzar a desandar el camino del olvido, en donde sus nietos y nietas fueron privados de su historia de vida. Recuperar el derecho a la verdad. Estos niños y niñas que ahora son adultos fueron objeto de los actos más aberrantes que marcaron todo el desarrollo posterior de su vida, principalmente viendo vulnerados su derecho a la identidad, a saber quiénes son, de dónde vienen. A fin de cuentas, saber su historia.

Así fue como desde el campo científico nace el llamado “índice de abuelidad” que, a pesar de las dificultades, fue impuesto en los tribunales como necesidad ineludible. Así fue como Elsa nos relató que pudo recuperar a su nieta Paula. El camino transitado fue duro. Elsa lloró. Se emocionó; nos emocionó.

Su historia es reflejo y demostración de la génesis de las madres y abuelas de plaza de mayo. Sin ningún tipo de colaboración oficial, aquellas mujeres pusieron en sus hombros la búsqueda de sus nietos y nietas, transformando el dolor y la desolación sufrida en *acciones colectivas*. Porque podía más la necesidad de encontrarlos, que el miedo a lo que podía sucederles. Y así lo hicieron. Sabían como nadie que estos niñxs estaban vivos y debían encontrarlos. Porque no buscaron, buscan ni buscarán venganza, necesitan respuestas.

De ellas debemos aprender y acompañar en su búsqueda constante, exigiendo al Poder Judicial investigaciones de todos los hechos cometidos en la última dictadura militar y las consecuencias que continuamos arrastrando hasta la actualidad. Para conocer la verdad. Para mantener la memoria. Para reclamar justicia.

Apropiación de los cuerpos: mujer, género y violencia

Con Pablo Vassel pudimos analizar la lógica sistemática de *apropiación de los cuerpos*, tanto de mujeres como de niñxs, frente al derecho a la identidad. Esto, como ya hemos afirmado en este trabajo, no fue inocente ni espontáneo: desde los inicios con la causa 13/84 hasta la institucionalización de la impunidad como respuesta política mediante la ley nº 23.521, se construyó una lógica relacional y se dio un mensaje simbólico que merece ser problematizado.

El conjunto de prácticas inhumanas y degradantes afectaron especialmente a las mujeres y niñxs. No solo se cometieron delitos contra la integridad sexual de

las mujeres¹¹ –en ocasiones afectando a sus hijxs que estaban en su vientre al momento de las torturas¹²–, sino que también propiciaron los nacimientos en cautiverio¹³ y las desapariciones/asesinatos de mujeres/madres cuyos hijxs culminaron siendo entregados a sus apropiadores¹⁴.

Este tipo de conductas, enmarcadas en la genealogía de los cuerpos y desde una mirada antropológica, nos permiten mirar hacia atrás, correr el velo o descubrir aquello que implica la *violación* de mujeres y niñxs en manos de varones: refleja una verdadera estructura de subordinación, construyendo un orden social o *status* acerca de lo que el hombre *debe* hacer para *ser* (considerado como) hombre¹⁵. Así como los seres humanos dejaron de *ser* personas (con todo lo que trae aparejado), los cuerpos de las mujeres y lxs niñxs fueron utilizados como *objetos de guerra*. Se pierde toda condición humana, es decir, la dignidad de nuestra existencia, con el solo fin (para las FFAA) de dar un mensaje al pueblo: “la utilización del poder fáctico, la violencia y la impunidad son un patrimonio que tenemos en nuestras manos”.

Esta *apropiación* de los cuerpos se entiende también desde la lógica de aquello que se instauraba como *familia* en la dictadura: la “crisis social” para las FFAA era en realidad una “crisis moral” que debía leerse en términos de valores considerados supranacionales (patria, familia y religión)¹⁶. Luego de constituir a la

¹¹ Por ejemplo, en el libro *Nunca más* (CONADEP) figura el relato de “Gladys de H.” (legajo n° 4178) que estando embarazada, además de actos de tortura como golpes o “picaneadas”, sufrió constantes violaciones por parte de los militares que la secuestraron.

¹² Del relato citado previamente surge que, con motivo de los numerosos actos de tortura que padeció Gladys, su hijo luego de nacer sufrió una “hipoacusia bilateral” que lamentablemente lo afectará a lo largo de su desarrollo madurativo. Esto es dable de observar: además de lo sufrido por la mujer (las marcas en su cuerpo en sentido genérico, en su alma y sus recuerdos), quien se verá afectado de por vida es también su hijo; pequeños dispositivos que actúan en los cuerpos y que son dejados por los apropiadores y violadores para el resto de sus vidas.

¹³ Tal como fue mencionado en clase, aquí cobra relevancia el relato de Adriana Calvo de Laborde, que figura en el libro antes citado (legajo n° 2531) y demuestra muy fuertemente cómo fue parir en un auto mediando constante tortura previa, durante y posterior al parto.

¹⁴ Numerosos casos como, por ejemplo, el de Victoria Montenegro, Paula Logares o bien el de Ignacio Carlotto.

¹⁵ La dimensión simbólica de la violación, acerca de las causas y consecuencias de los actos dentro de un análisis antropológico, resultan muy claros y fueron vistos en Segato, R., *Las estructuras elementales de la violencia*, 1ª ed., Ed. Prometeo, Buenos Aires, 2003, pág. 31 y ss.

¹⁶ Esta idea fue tomada del texto de Regueiro, S. A., “*Subversivas*”: “*malas madres*” y familias “*desnaturalizadas*”, *Cadernos Pagu*, n° 44, 2015, ISSN 1809-4449, disponible en la web.

“subversión” como el *enemigo*, el plan sistemático requería la eliminación de “todo aquel elemento residual” que surja de allí¹⁷; por ende, considerando que “los males de un niño son, en un 90%, consecuencia de una mala familia”¹⁸, el camino esperable era la pérdida de la dignidad humana y la consecuente *apropiación* de los cuerpos de las mujeres y de sus hijxs¹⁹.

Una vez recuperada la democracia, parecía que el juzgamiento de los genocidas en la causa 13/84 implicaría, al menos, un cambio en el reconocimiento sociojurídico de las mujeres y niñxs. No obstante, desde 1983 comenzó un camino de legitimación simbólica y jurídica posiblemente impulsado por los obstáculos de la impunidad del poder pero también principalmente por la prioritaria persecución de ciertos delitos en razón de otros que mantuvieron (y mantienen hasta la actualidad) una capa de invisibilidad absolutamente repudiable.

El ejemplo más visible de ello lo constituyen los delitos contra la integridad sexual. Ni el ministerio público fiscal de la época ni el tribunal buscó criminalizar por dichos hechos a las FFAA, sino todo lo contrario: si trazamos una línea interpretativa acerca de lo que fueron los documentos sobre la materia (desde la visita *in loco* de la CIDH hasta la sentencia de la causa 13/84), podremos observar que estos delitos fueron relegados a un segundo plano a tal punto de que no fueron considerados parte del plan sistemático implementado desde el 24 de marzo de 1976.

Si lo miramos desde una mirada crítica del derecho –entendido como discurso o práctica social y no como pura normatividad–, cuando en la academia se hacen textos, cuando se toman decisiones en casos, al momento de participar en un congreso o en una mesa de debate, creamos derecho, hacemos discurso: construimos una historia, desde nuestra propia perspectiva. Como dice Alicia

¹⁷ Al final de cuentas, ello surge expresamente y de manera inequívoca de las Directivas nº 504/77, 604 y la dictada el 10 de mayo de 1978 (a las que tuve acceso a través de Larrandart, L. E., *ob. cit.*, págs. 48-49).

¹⁸ Dichos del entonces Ministro de Bienestar, Jorge Fraga, en una entrevista al Diario *La Nación*.

¹⁹ Lógica influenciada también por aquello que bien explicó Pablo Vassel en la charla acerca de la teoría del “gen rojo” y la necesidad de quitar a lxs niñxs de sus “familias comunistas” para ser criado por una familia clásica, hegemónica y católica “desprovista” de toda doctrina o ideología.

Ruiz en un texto llamado *Jueces y memoria*, “cada interpretación implica una elección, con todas las consecuencias de ella misma”²⁰.

Centrémosnos un segundo en la perspectiva de las mujeres, en su experiencia: a todas las consecuencias que tiene la *violación y apropiación* que padecen sus cuerpos y sus almas, debe sumársele el mensaje simbólico que desde el poder fáctico se implanta al decir que los hechos que sufrieron no son lo suficientemente importantes como para juzgarse en una de las causas claves de la historia de nuestro país. A fin de cuentas, retomando quizá ideas de Paula Viturro²¹, el derecho dice más por lo que oculta, es un discurso clandestino que adquiere un verdadero valor por aquello que denotamos que las normas no nos dicen –pierde peso el acto de penar al delincuente si al momento en que le reprochamos los hechos que comete dejamos afuera parte de las violaciones de derechos humanos que padecen personas reales que reciben luego ese mensaje simbólico–.

En esta línea, años más tarde, la ley de obediencia debida parecía traer otra perspectiva: mientras significaba que ciertos sujetos habían realizado (como ya era evidente) numerosos delitos establecidos en el art. 2, también implicaba seguir la regla metodológico-simbólica del juicio 13/84 aunque controvirtiendo así toda lógica posible. Como bien explicó Vassel, si un militar ingresaba por la fuerza a un hogar, se robaba algún objeto, violaba a los padres del/la niño/a y luego se apropiaba de éste, buena parte de este cúmulo de delitos no eran punibles sino que únicamente se podía juzgar aquello que, según la doctrina imperante en la época, no era parte del plan sistemático sino que eran llamados “excesos”.

Podría pensarse aquí que esto sería algo positivo en el camino del reconocimiento de los *cuerpos* en derecho de las mujeres y lxs niñxs, sin embargo ello no fue del todo así puesto que la primera condena por un delito sexual cometido en dictadura fue en el año 2010²². Existen, gracias a *los cuerpos en lucha*,

²⁰ Ruiz Alicia, “Jueces y memoria” en CÁRCOVA, C. (coord.), Revista “Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje”, Fascículo 9, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2014, pág. 76.

²¹ En el texto Viturro, P., “Por un derecho torcido” en *Revista de estudios de género “La Ventana”*, Universidad de Guadalajara, México, vol. 2, n° 15, año 2002, disponible <https://doi.org/10.32870/lv.v2i15.628>.

²² Luego de superar también una lógica doctrinaria muy compleja –retomando los debates sobre el rol de los juristas– que hacía foco de los casos en las prescripciones de los “delitos comunes”. Esto es interesante, porque por momentos puede observarse en los planteos defensasistas que el mismo imputado asume sin pena ni gloria que esos hechos fueron

causas como “Molina” del Tribunal Oral de Mar del Plata o “Azar” de la Sala IV de la CFCP.

Estos razonamientos nos acercan a la verdad y sientan precedentes que nos interpelan, a la par que repelen la lógica de la impunidad y el oscurantismo de los mensajes simbólicos del terror. Ir a buscar una verdad, repensando lo que queremos *ser* y *hacer* con nuestra historia, es parte de lo que estamos intentando construir hace mucho tiempo.

Hasta tanto no todxs sean verdaderamente reconocidxs como *cuerpos* en derecho, como verdaderxs protagonistas de la producción de la historia, entonces nos veremos impedidxs de lograr resolver las incógnitas que tanto nos perjudican como colectivo social, pero principalmente a las víctimas que estuvieron, están y van a estar siempre en la memoria de todxs nosotrxs.

Malvinas: heridas que nunca sanan

La ocupación de las Islas Malvinas tomó por sorpresa a la sociedad argentina, cuyo conocimiento respecto de dicho territorio era escaso. Aún menos sabrían que aquella ofensiva militar fue producto de una decisión anticipada, sin contar con el planeamiento suficiente.

La tercera junta militar se encontraba en apuros, en especial por la presión internacional derivada del informe publicado por la CIDH (en el que se exponían abiertamente las violaciones a derechos humanos acaecidos en el país) y la debacle económica que impulsó fuertes reclamos sociales. La estabilidad de los genocidas comenzaba a menguar. Ante tal realidad, apelar a la “causa Malvinas” parecía traer sólo beneficios: la recuperación del territorio permitiría avivar el sentimiento nacional y análogamente reducir el descontento fomentado, enviando un mensaje a la comunidad internacional.

Su lectura social fue acertada: el común de la población salió a festejar la toma de Malvinas como si fuera un gol en el Mundial de Fútbol. Por momentos todo fue festejo dentro del país donde reinaba el terror clandestino. De un momento a otro, todo el país miraba hacia el sur, luego de décadas sin prestar atención.

Detrás de esta obra teatral dirigida por la Junta Militar, estaba la verdadera realidad: pibes jóvenes, sin los elementos ni capacidades necesarias para afrontar una guerra, subsumidos por el frío y el hambre, luchando ciegamente contra un enemigo exterior que debía ser erradicado.

cometidos (CSJN, Fallos 332:1555 *in re* “Gómez, Francisco y otros s/ sustracción de menores de 10 años”, rta. 30/06/2009).

Con mucha emoción, luego de escuchar a Mario Volpe, pudimos entender que la “cuestión Malvinas” desde el accionar estatal *fue y es* también una reiteración de las lógicas lesivas del derecho a la identidad y negacionistas de la condición humana: i) antes de la guerra –con los objetivos ya mencionados–, no les importó quiénes eran los que iban a combatir, cómo estaban, qué sabían o no hacer y qué querían; ii) durante ella, en Malvinas se reprodujo la misma sistemática inhumana y degradante con vejámenes y torturas contra los combatientes y; iii) finalmente, mientras algunos quedaron en el olvido, los sobrevivientes eran silenciados en una maquinaria que constituyó un verdadero proceso de *desmalvinización*.

En tal sentido, para el gobierno militar la terminación de la guerra precipitó su propio final. Para gran parte de la población civil, dicho fin fue tan sólo eso, unos días de descontento y luego el olvido y el silencio. Los jóvenes sobrevivientes volvieron y se encontraron con eso: una sociedad que les daba la espalda.

Sin embargo, junto con la lucha de las madres y abuelas de plaza de mayo, los excombatientes unidos intentaron construir el camino hacia el reconocimiento de sus derechos. Mario Volpe es uno de los cuerpos en lucha que pudieron conseguir, por ejemplo, la decisión del Juzgado Federal Nº 10 en la CC 9580/2011 que reconoció el derecho a la verdad de los 123 soldados sepultados como NN en el cementerio de Darwin. Asimismo, pudieron avanzar en el proceso de identificación llevado a cabo por el Comité de la Cruz Roja, otorgando certeza a casi cien familias.

¿Esto es positivo? Claro que sí, de eso no hay duda. Pero fácticamente ingresa en constante fricción con los intentos latentes de consagración de la impunidad de quienes detentan el poder. La conocida decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escasa legitimidad²³ y aunque hoy intentando ser rebatida ante el sistema interamericano de Derechos Humanos, está íntimamente vinculada con la lógica de impunidad sobre la que está construida la idiosincrasia de nuestros gobernantes.

Lo que comenzó con un fuerte proceso de *desmalvinizar* y desterrar toda verdad histórica sobre lo ocurrido en manos de las FFAA²⁴, continuó con la lógica

²³ Pues recordemos que la denegación del recurso se trató de un momento en donde –más allá del carácter contramayoritario del Poder Judicial– la composición de la CSJN era absolutamente reducida y por ende aún más escasa en niveles de legitimidad.

²⁴ Como vimos en la charla con Mario Volpe, las FFAA de la época montaron un verdadero plan integral para evitar que se conociera la completa verdad sobre las causas y consecuencias

imperialista y colonialista de entrega y facilitamiento de las condiciones de explotación por parte de los poderes extranjeros y gracias a las políticas de gobiernos democráticamente elegidos, como el de Menem en los años 90' o el de Mauricio Macri en 2016²⁵.

Como sociedad, tenemos una deuda pendiente, una discusión que todavía sigue en pie. Durante décadas la causa quedó reservada únicamente a defensores del pasado régimen militar, reinando una visión bélica respecto de la recuperación de las islas. Pero esta perspectiva es errónea y ha sido desterrada por muchísimos ex combatientes, quienes lograron convertir a Malvinas en una verdadera causa de derechos humanos y en clave latinoamericana. El proceso de memoria, verdad y justicia *debe ser con las Malvinas* y, por ello, el camino empieza y debe seguir principalmente hacia nosotros mismos y hacia nuestros pares, con independencia de las políticas del gobierno de turno, pues al final del día **las Malvinas fueron, son y serán del pueblo argentino.**

En medio de la impunidad, la lucha por la verdad

Si hay algo que nos marcó en el paso por el curso fue la posibilidad de derribar algunos mitos que se fueron construyendo a lo largo de la historia reciente y formar un arquetipo de opinión personal que esperamos perfeccionar con el tiempo. Esto nos lleva a afirmar que no hay impunidad más triste que la que se configura en vigencia de la democracia para proteger a quienes perpetraron los más aberrantes crímenes contra la humanidad.

Desde la vuelta de la democracia hasta la actualidad han surgido numerosos procesos de construcción de la impunidad. Pero, lejos de profundizar sobre ello, pretendemos hacer foco en cierto elemento que fue esencial para hacerle frente desde la esfera local: los juicios por la verdad.

La sentencia de la Causa 13 del Juicio a las Juntas tuvo sus aciertos al reconstruir fidedignamente algunos de los hechos acontecidos y el Plan Sistemático de terror estatal elaborado por la organización militar. La principal

que tuvo la Guerra de Malvinas, no tanto para el país sino más bien para los ex-combatientes que fueron mayormente víctimas del propio Estado que debía cuidarlos.

²⁵ La conformación de acuerdos –como por ejemplo, el de Madrid o el celebrado en 2016 con Gran Bretaña– que política o económicamente facilitan el ejercicio de la explotación de los poderes externos sobre nuestros propios territorios –como es el caso de los recursos pesqueros y la baja de los impuestos–, no solo saca a relucir una determinada ideología política sino que también demuestra la metodología que tienen los gobiernos de turno y que tristemente padecemos quienes consideramos que alguna vez merecemos ser verdaderamente dueños de nuestra propia tierra.

influencia de este juicio fue la posterior apertura y desarrollo de numerosas causas por estos crímenes de estado, poniendo en jaque la estrategia fomentada desde el Gobierno consistente en que sea un número considerablemente reducido de enjuiciamientos y se impulse una concepción dudosamente amplia de la obediencia debida respecto de quienes ejecutaron las órdenes. En este contexto, la solución oficial fue la sanción de una ley que frene los procesos (“Punto Final”) y, posteriormente debido al fracaso de aquella, una ley que obligue al Poder Judicial a no seguir el proceso contra quienes ejecutaron las órdenes (“Obediencia Debida”).

Lo que nos interesa destacar es que la sanción de estas leyes - conjuntamente con los indultos- fueron claves en la consagración de la impunidad en democracia. Con cierta mirada crítica, el derecho es un discurso clandestino que dice más por lo que oculta que por lo que vemos²⁶. Como todo discurso social, su utilización dota de sentido a las conductas, aquí, convirtiendo a los seres humanos en *sujetos* al mismo tiempo que opera como legitimante del poder – instituye y dota de autoridad, facultado a decir o hacer–. Los jueces no son ajenos a esta mecánica sino que son actores que detentan el uso de la palabra para operar y preservar el poder.

Visto desde esta perspectiva pareciera que la democracia tal como fue planteada en ese momento seguía manteniendo un *status quo* de protección a la agencia militar. ¿Cómo hacerles entender que no hay nada más desgastante para una democracia joven que nacer de los albores de la impunidad? Cada interpretación implica una elección, con las consecuencias que ello trae consigo. Más allá de las razones políticas existentes, aparentemente en el marco de una afrenta entre el poder residual de las FFAA y el sostenimiento del sistema democrático, todos los discursos e interpretaciones –como ejercicios de poder– estuvieron destinados a detener o lentificar los juzgamientos por los delitos de lesa humanidad cometidos desde 1976.

Frente a la adversidad de un sistema institucional que no da respuesta, sino que interpone obstáculos, la fuerza de las organizaciones de derechos

²⁶ Sobre el término es muy clarificante leer a Alicia Ruiz cuando expresa que: “(...) siempre detrás de las múltiples formas en que el poder se manifiesta está la violencia desnuda, que el derecho disfraza. Esa violencia es determinante del poder, aunque no se actualice de manera permanente en su ejercicio, y esa relación inescindible entre derecho y violencia solo está preservada mientras no se la exhiba permanentemente” (Ruiz, A., “La paradojalidad del derecho y el lugar del juez” en Ruiz, A., Cárcova, C. M. & Douglas Price, J., *La letra y la ley*, Infojus, 2014, Buenos Aires, pág. 205).

humanos y de los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado pudo más. Como siempre, las respuestas justas vendrán desde sus manos.

Junto con el acompañamiento del CELS²⁷, los familiares iniciaron la búsqueda de estrategias jurídicas que le permitieran superar los obstáculos que representaba el contexto de impunidad, de esta forma se arribaría a diversos requerimientos judiciales con base en el derecho a la verdad: lxs reclamantxs (en muchos casos familiares de desaparecidos, pero también estaba el caso de víctimas directas que había sobrevivido al terrorismo estatal) tenían derecho a conocer cuál había sido el destino final de sus seres queridos.

Los juicios por la Verdad permitieron que quienes habían sido víctimas de las violaciones masivas a los derechos humanos pudieran expresarse libremente ante tribunales constitucionales, ejercer su derecho a ser escuchadas y, lo que es más importante, sentir una breve sensación de “alivio” por poder contar los terribles acontecimientos sufridos²⁸. Estos efectos reparadores no quedaban limitados a las víctimas y familiares de desaparecidos que actuaban en las causas, sino que se hizo extensible a la sociedad toda, promoviendo un esclarecimiento de los hechos acontecidos, de su propia historia.

Mediante los Juicios por la verdad -posteriormente con mayor medida gracias a la apertura de los juicios de lesa humanidad- la sociedad argentina pudo entablar un vínculo directo con las víctimas y sobrevivientes de la dictadura militar, permitiéndonos recomponer los lazos sociales posteriormente achacados por el régimen dictatorial.

Pero no fue la única herramienta. La ciudadanía tomó la bandera de la lucha contra la impunidad²⁹ y emprendió un camino de reclamo social: los llamados “escraches”. El uso del poder fáctico y el ejercicio de la interpelación se volvieron patrimonio del pueblo y ello motivó también el ejercicio constante de la *televisación* de las demandas populares. Esto, más allá de las críticas actuales que

²⁷ Cabe destacar, debido a su influencia para promover los denominados “juicios por la verdad”, el Informe 28/92 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en lo que hace al apartado n° 40.

²⁸ Esto ha sido expresado por María Ester Behrens, la primera declarante en los Juicios por la Verdad que se llevaron adelante en La Plata. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=qFCc-Gq2dWo>.

²⁹ Una idea similar fue observada en Bravo, N., “H.I.J.O.S. en Argentina: La emergencia de prácticas y discursos en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia”, *Revista Sociológica*, vol. 27, n° 76, México, 2012, disponible en la web. Asimismo, se esclarece la idea de “delitos de lesa humanidad” como protección de los individuos de los avances del Estado (Ramos Padilla, A., *ob. cit.*, pág. 173).

pueden caberle al uso del poder mediático, selectivo y partidario, tiene un trasfondo muy rico: cuando las demandas colectivas no son suficientemente atendidas por los órganos encargados de *decir* el derecho (políticos, legislativos o jurisdiccionales), aquellas serán transmitidas a los medios masivos de comunicación social con igual o mayor potencialidad, lo que no se traduce en herramienta de venganza privada sino más bien en mecanismo para el reclamo por la verdad histórica³⁰.

Los juzgamientos, sociales o judiciales, requieren de consensos: interpelarnos como pueblo en repensar constantemente nuestros valores y compromisos, al mismo tiempo que se garantiza nuestra intervención en el debate (que podamos *entrar y ser parte* de los juicios), desde el hogar o la calle, dejará mejores resultados para la memoria y la verdad de lo sucedido. En definitiva, nada está dado: por los derechos tenemos que luchar, y esa lucha debe darse en los espacios de poder como lo es en nuestras facultades.

Conclusión

Como puede observarse a lo largo de las diversas reflexiones que desarrollamos, el aporte principal e indispensable que nos dejó este curso (y que tan fundamental debería resultar para cualquier/a/x estudiante/a/x de derecho) fue una aproximación real y sentida a la historia reciente de nuestro país, permitiéndonos afirmar nuestras propias convicciones personales.

El "Nunca más" no es una frase vacía de contenido: implica mantener viva la memoria y luchar activamente por un futuro mejor, como una garantía de no repetición para que nunca más en nuestra historia presente y futura unx ciudadanx argentinx deba pasar por situaciones semejantes. Es reafirmar diariamente nuestro compromiso ineludible por una democracia diversa, amplia y respetuosa de los derechos humanos de todxs. Es escuchar a quienes tienen algo para decirnos, aprender de los cuerpos en lucha y asumir que somos cada vez más responsables de nuestro pasado, presente y futuro. Es mirarnos a los ojos entre nosotrxs y decir juntxs: esto que vivimos, Nunca Más.

³⁰ En este punto es interesante el planteo de Anitua respecto de la publicidad de los juicios por delitos de lesa humanidad: "aunque (...) no se puede delegar el establecimiento de la historia en los tribunales, pues eso no sería bueno ni para la historia ni para la justicia, las consecuencias de los enjuiciamientos públicos en la consolidación de la memoria no pueden ser despreciadas" (Anitua, G., *Ensayos sobre enjuiciamiento penal*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2010, pág. 259).